**DECRETO No. 023**
(31 de marzo de 2020)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO COMO GERENTE TITULAR DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E., DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – NARIÑO".***

El Alcalde Municipal de Córdoba – Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, Ley 1438 del 2011, Ley 1797 del 2016, Decreto 1427 del 2016 y Resolución 680 del 2016 y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 20 relacionado al nombramiento de Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial estipula que serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que en el prenombrado artículo 20 de la ley 1797 del 13 de Julio del 2016, se especifica que corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el citado artículo, previa verificación de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamentos Administrativo de la Función Pública.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados para periodos Institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo Institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que mediante Decreto N° 1427 del 1° de Septiembre del 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016 y sustituyó las Secciones 5 y 6 del capítulo 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 del 2016, único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, fijando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado.

Que compete al Presidente de la República, a los Gobernadores y Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado, de lo cual se dejará evidencia.

Que el nombramiento del Gerente o Director de La Empresa Social del Estado, del orden Nacional, Departamental o Municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que en la Resolución N° 680 del 2 de septiembre del 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que analizada la hoja de vida y realizada la respectiva evaluación de competencias de acuerdo a la normatividad vigente, a la Terapeuta Ocupacional **MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.085.909.323 expedida en Ipiales, se determinó que cumple con los requisitos requeridos por la Ley para ocupar y desempeñar el cargo de Gerente del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. del municipio de Córdoba – Nariño.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en calidad de Gerente Titular del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E del municipio de Córdoba – Nariño, código 085, grado 14, a la Terapeuta Ocupacional **MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.085.909.323 expedida en Ipiales, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2024 y efectuar la posesión en el cargo en los términos legales de Gerente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Funciones y asignación salarial corresponden a las estipuladas en la normatividad legal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto surte efectos Fiscales a partir de la fecha del acta de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese este acto administrativo a la interesada, informándole que debe acreditar los requisitos dentro del término estipulado en la norma, para efectos de dar posesión al cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese copia del presente acto administrativo al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E del Municipio de Córdoba - Nariño, Junta Directiva e Instituto Departamental de Salud de Nariño, para los fines que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Córdoba – Nariño, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS LEANDRO JARAMILLO PALACIOS**
Alcalde Municipal

Proyecto: Dr. Martin Yandun
Reviso: Arq. Leandro Jaramillo